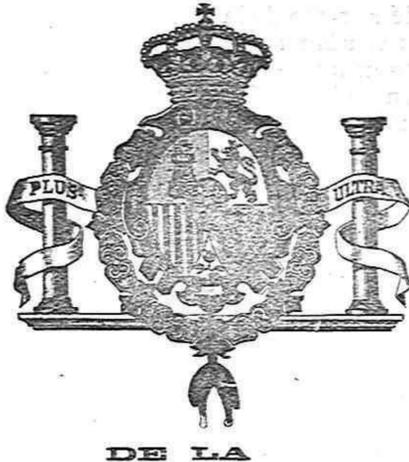


Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS É INFANTES Y DE MÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Septiembre de 1930).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 643.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde Presidente de la villa de El Espinar, de la provincia de Segovia, solicita de este Ministerio se dicte y publique una disposición general aclaratoria respecto al extremo de si está o no comprendida en el artículo 1.º del Real decreto número 969, de 2 de Abril último, la enajenación y venta de los terrenos o pequeñas parcelas que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, puede acordar la Comisión municipal permanente:

Resultando que posteriormente, los Ayuntamientos de Puerto del Son (Coruña) y de Huesca, por instancia dirigidas también a este Ministerio, han pedido si les fuera necesaria, autorización para llevar a cabo la enajenación, y aun la adquisición de ciertas parcelas de terreno que detallan, alegando que las disposiciones del citado Real decreto no especificaron si las Corporaciones municipales siguen o no con facultades para enajenar las mencionadas parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, o inenajenables, conforme a la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865:

Resultando que dicho artículo 46 del Reglamento expresado, atribuyendo a la Comisión municipal permanente la facultad de enajenar bienes del Municipio o de los establecimientos que de él dependan, cuya cuantía no rebase los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto municipal determina, que asimismo bastará el acuerdo de aquella Comisión para enajenar a los colindantes los terrenos o pequeñas parcelas a que se refirió la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865, que son los que por sí solos no forman solares ordinarios, o siendo de mayores dimensiones que los colindantes no llegan a formar un completo:

Considerando que, en efecto, el artículo primero del Real decreto de 2 de Abril último determina, entre otros extremos, que los Ayuntamientos no podrán enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la conformidad de este Ministerio:

Considerando que, según los preceptos de los artículos 343 y 344 del Código civil, todos

los bienes de los pueblos se dividen en dos clases: bienes de uso público y bienes patrimoniales, correspondiendo a los primeros los usados libremente por el que lo necesite, como ocurre con los caminos vecinales, las plazas y calles, las fuentes, los paseos, etc., y las obras públicas de servicio general costeadas por los pueblos, y a los segundos, todos los demás bienes que posean:

Considerando que a la enajenación de estos últimos bienes, se ha referido efectivamente el mencionado artículo 1.º del Real decreto, entre los que desde luego se encuentran los terrenos o pequeñas parcelas resultantes o sobrantes de la ejecución de las obras o vías públicas municipales que expresa el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, bienes a los que, en general, por no tener el carácter de permanentes, por formar parte solamente de un modo accidental del patrimonio municipal y poder ser objeto de inmediata enajenación, con solo la intervención de la Comisión municipal permanente, no les debe comprender, en cada caso, el requisito de la conformidad de este Ministerio a que se refirió el tan repetido artículo 1.º del Real decreto, siempre que la cuantía de la enajenación no exceda de los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del Estatuto a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento citado, y siempre también sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales que procedan en cada caso, para la realización por la Hacienda pública del 20 por 100 de propios para el Estado:

Considerando, en cuanto a la autorización para «adquirir» parcelas de terreno, a que alude en su instancia la Alcaldía de Huesca, que no es necesaria, porque además de no haber sido exigida por el mencionado Real decreto de 2 de Abril último, dictado solo para los casos de enajenación, constituye por sí misma una facultad privativa de los Ayuntamientos que pueden ejercer en todo momento, con sujeción a las reglas y procedimientos establecidos, que la son de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas y lo informado por la de Administración del Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que queda desde luego autorizada, sin necesidad de recabarla en cada caso, con arreglo a las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto número 969, de 2 de Abril de 1930, la enajenación por los Ayuntamientos de las parcelas de terreno que resulten verdaderamente sobrantes en la ejecución de Obras municipales, o que siéndolo de vías públicas, lo sean por planos de alineación, bien totales o parciales—siempre que fuesen de las que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, puede acordar por sí la Comisión municipal permanente; y

2.º Que esto no obstante, para la enajenación por los Ayuntamientos de análogas parce-

las de terreno resultantes de dichas obras, que reúnan las cualidades edificables, atribuida peciamente, o cuya tasación exceda de las sumas máximas que para cada clase de Municipios determinó el número primero del artículo 164 del Estatuto municipal, precisa, por el contrario, la previa conformidad de este Ministerio, según determinan los preceptos del repetido artículo 1.º del Real decreto, que la son, por tanto, de aplicación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—Wais.—Señor Director general de Rentas públicas.

(«Gaceta» del 12 de Septiembre de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

El Presidente del Patronato Nacional del Turismo se dirige a este Ministerio interesando que por esta Dirección se extremen las medidas para hacer que desaparezca la plaga de insectos que existen en hoteles y lugares frecuentados por turistas, los que quedan deplorablemente impresionados al comprobar la existencia de parásitos que pueden vincular en muchos casos gérmenes de enfermedades transmisibles, y como ello revela que no siempre se observan con exactitud las reiteradas disposiciones de este Ministerio, encaminadas a asegurar en dichos establecimientos públicos las necesarias condiciones de higiene.

Esta Dirección general recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación de girar las visitas de inspección, revisar el libro de reclamaciones y exigir las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que previene la Real orden de 12 de Marzo de 1930, dando cuenta a los Alcaldes de las deficiencias sanitarias que advirtieren y del modo de remediarlas, para que por la Autoridad local se impongan las sanciones que procedan, incluso la clausura del establecimiento en caso de reincidencia, quedando a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad y de los Gobernadores civiles el exigir las responsabilidades que correspondan a los funcionarios sanitarios que desatiendan este servicio.

La presente circular se reproducirá en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Director general, José Alberto Palanca.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por la Dirección general del Ministerio del Trabajo y Previsión con fecha veintiocho de Agosto último, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de la Real orden de 26 del mismo mes y demás disposiciones complementarias, sobre los contratos de trabajo que los concesionarios de las obras y servicios públicos vienen obligados a formalizar con sus obreros, dependientes y encargados y cuyas copias han de remitir a este Ministerio las Corporaciones oficiales de que aquellos dependan, de Real orden comunicada, interés a V. E. se sirva oficiar al Presidente de la Excm. Diputación y Alcaldes-Présidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, recordándoles:

1.º La obligación que tienen de cumplir y hacer cumplir con la mayor puntualidad y celo el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, la Real orden número 151 de 23 del mismo mes y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

2.º Que las entidades públicas contratantes vienen obligadas a imponer a los contratistas de obras y servicios públicos que no presenten los respectivos contratos colectivos formados por ellos y por los representantes de los obreros, o que no entreguen a éstos las correspondientes cuartillas, o dejen incumplidos los requisitos establecidos en los respectivos contratos, la multa del uno por ciento de la fianza constituida, fianza que por otra parte, no devolverán al contratista respectivo, mientras no se cercioren del cumplimiento de las obligaciones indicadas o de las derivadas de los contratos.

3.º Que las mencionadas Entidades públicas contratantes, deben remitir al Ministerio de Trabajo y Previsión con toda puntualidad, copia de los referidos contratos y de sus variaciones cuando las hubiere, de forma que este Ministerio conozca al día y en todo momento, el número exacto de obras y servicios públicos que la Excm. Diputación provincial y cada uno de los Ayuntamientos tiene contratados, y si en todos ellos se cumple con fidelidad las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de las Corporaciones y entidades interesadas, en la observancia de la precitada Real orden y demás disposiciones.

Zamora 24 de Septiembre 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 17, 24 y 92 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Requejo, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a Coruña, sin haber podido hacer entrega de ella a los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la expresada Alcaldía si aceptan o rehusan. lisa y llana mente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 6 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del Ferrocarril de Zamora a la Coruña.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 17.

Distrito municipal de Requejo.

Don Manuel Martí Tébar, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado:

Certifico: Que a D. Faustino Mostaza Silván, vecino de Requejo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad situada en Malladicharada, término municipal de Requejo, partido judicial de Puebla de Sanabria, la extensión superficial de un área veintidos centiáreas de prado y árboles, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plazo con el número de orden 17.

Sus linderos son: Norte Juana Fernández; Sur Heredero de Manuela Silván; Este Río de Parada y Oeste bienes del Estado.

La expropiación interesa la finca diagonalmente por un extremo.

Y teniendo en cuenta los anteriores datos, los precios que rigen en la localidad, como afecta a la finca la expropiación, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, el Perito de la Administración que suscribe cree debe ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y por los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación, la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas veintinueve céntimos.—El Perito del Estado, Manuel Martí.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Zamora a la Coruña.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 24.

Distrito municipal de Requejo.

Don Manuel Martí Tébar, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a Doña María Fernández Cerviño, vecina de Requejo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad situada en Cabrerías, término municipal de Requejo, partido judicial de Puebla de Sanabria, la extensión superficial de cinco áreas con cincuenta y siete centiáreas de erial, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plazo con el número de orden 24.

Sus linderos son: Norte Heredero de Fernando Cerviño; Sur Emilia García; Este camino y Oeste bienes del Estado.

La expropiación interesa a la finca por un extremo.

Y teniendo en cuenta los anteriores datos, los precios que rigen en la localidad, como afecta a la finca la expropiación, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, el Perito de la Administración que suscribe cree debe ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y por los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación, la cantidad de ochenta y seis pesetas seis céntimos.—El Perito del Estado, Manuel Martí.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Zamora a la Coruña.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 92.

Distrito municipal de Requejo.

Don Manuel Martí Tébar, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Ildefonso García, vecino de Requejo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad situada en Puente libro, término municipal de Requejo, partido judicial de Puebla de Sanabria, la extensión superficial de de cuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas de cambio de prado a labradío por pérdida de riego, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expresan, y en el plano con el número de orden 92.

Sus linderos son: Norte Río; Sur bienes del

Estado; Este Luis Cerviño; y Oeste Andrés López.

La expropiación interesa a la finca.

Y teniendo en cuenta los anteriores datos, los precios que rigen en la localidad, como afecta a la finca la expropiación, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, el Perito de la Administración que suscribe cree debe ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y por los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación, la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas veintinueve céntimos.—El Perito del Estado, Manuel Martí.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE ZAMORA

A los Jueces municipales

Próximo a finalizar el plazo que determina el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento para la Remisión a esta Junta de las relaciones de los varones nacidos y anotados en los libros registros, que cumplan la edad precisa para ser alistados en el próximo año de 1931, y siendo muchos los Jueces municipales que no han cumplido este requisito, se recuerda el cumplimiento de dicho servicio antes de finalizar el mes actual, en evitación de sanciones que, una vez transcurria la referida fecha me veré obligado a imponer.

Zamora 22 de Septiembre de 1930.—El Coronel Presidente, Vicente S. de León.—Rubricado. R-2749

Diputación provincial de Zamora

Sesión de 15 de Septiembre de 1930.

Bajo la presidencia de D. César Alonso Redolí, se reunió la Diputación provincial el día 15 de los corrientes, asistiendo los Diputados señores Andreu, Bobo, Bobillo, García, González, Prieto y Remesal, el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos provinciales, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabañas de Sayago en solicitud de que su término municipal sea segregado del partido judicial de Bermillo de Sayago y agregado al de Zamora, remitiendo lo actuado al Sr. Gobernador civil.

Ratificar los acuerdos de la Comisión provincial en los expedientes sobre contratación por subasta pública para el suministro de carne de vaca para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad y para el Hospital Asilo de Toro, autorizando a los señores Diputados Visitadores de los mismos, para efectuar el servicio por administración, en virtud de no haberse formulado propuestas en las subastas anunciadas a dicho objeto.

Aprobar definitivamente las cuentas de obras ejecutadas por administración y por contrata durante el segundo semestre de 1929 y primero de 1930 en la conservación de caminos vecinales de la provincia y en las fundaciones de cimentación de grupos de pontones en el camino vecinal de Santibañez de Vidriales a Junquera de Tera, devueltas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas sin haber puesto en ellas reparo alguno y aprobadas por la Comisión provincial en distintas sesiones.

Entra en el Salón de Sesiones el Diputado D. Isaac Vega.

Aprobar el Reglamento de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de obras públicas.

Aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Preventorio de San Martín de Castañeda.

Pasar a la Comisión de Presupuestos el expediente incoado a consecuencia de la petición de varios auxiliares de la Diputación solicitando ser nombrados oficiales terceros, y el relativo a la adquisición de una lámpara Pantophos para la Sala de operaciones sépticas del Hospital de la Encarnación.

Ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Agosto último, publicado en este periódico oficial, sobre instalación del Dispensario antituberculoso en el Hospital provincial de la Encarnación.

Siendo la hora de las 13'30, se suspendió la sesión para continuarla a las 15.

A dicha hora y con asistencia de los señores que figuran a la cabeza del acta y el Sr. Vega, se reanudó la sesión, ordenando el Sr. Presidente se diese lectura a la Memoria aprobada por la Comisión provincial en sesión de 12 de Agosto último, sobre responsabilidades de la Diputación precedente, y previa deliberación se acordó, por considerar hubo error en sus apreciaciones y perjudicar a los intereses provinciales, declarar lesivos los acuerdos de la Comisión y los de ratificación por la Diputación por los que se aprobaron las cuentas de los viajes realizados por el entonces Sr. Presidente de la Diputación D. Juan Bermúdez Bernardo sin que previamente hiciera entrega de la Ordenación de pagos, cobrando conjuntamente los gastos de representación y los de viaje, en la proporción que se señala, previa invitación a dicho señor para reintegro de las cantidades reclamadas en término de un mes, y de no verificarlo solicitar la revocación de dichos acuerdos y la exacción de las expresadas cantidades en la vía contencioso-administrativa.

Declarar lesivos los acuerdos aprobatorios de las cuentas de viajes que se hallan sin justificantes, previa invitación a los interesados para que los justifiquen a satisfacción de la Comisión en plazo de un mes, y de no hacerlo o reintegrar el importe de las cantidades, se solicite la revocación de dichos acuerdos y exacción de las referidas cantidades en la vía contencioso-administrativa.

Editar en la Imprenta provincial la Memoria de referencia, en número de mil ejemplares.

Previa autorización, se ausenta del Salón por unos momentos el Sr. Vega.

Reiterar al Sr. Regente de la Imprenta provincial, manifieste en concreto cuánto hubiera costado la Memoria publicada en dicho Establecimiento, sobre los avances obtenidos en la provincia durante los años de la Dictadura, habiéndose editado en la forma en que ordinariamente hace la Diputación sus publicaciones.

Sometidas por la Intervención provincial al examen y aprobación de la Diputación en pleno las cuentas provinciales correspondientes al año 1929, se acordó dar traslado de las mismas a la Comisión de Presupuestos para su examen y dictamen.

Dirigir nueva comunicación al Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, ordenando la devolución de los valores en que está constituida la fianza de D. José Galán González a disposición de esta Diputación para responder de su cargo de Depositario, a quien demuestre derecho y personalidad bastante para ello.

Igualmente se acordó la creación de dos becas para pintura; consignar en el presupuesto extraordinario la cantidad correspondiente; proveerlas por oposición y que por la Comisión permanente se proceda al nombramiento del Tribunal, anuncio de las oposiciones y demás trámites necesarios.

Se aprobó un presupuesto extraordinario, en la forma y cuantía que por separado se hace público en este periódico oficial.

Entra en el Salón el Vocal Sr. Vega.

Leídas las mociones de los señores Andreu y González Calvo y la instancia de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Toro, Peleagonzalo, Valdefinjas y Villardondiego, en unión de los Presidentes de las Asociaciones agrícolas toresanas de Valdefinjas y de Morales de Toro, pidiendo la apertura de Paneras sociales en las cabezas de partido, y apoyo económico de la Diputación para aminorar la actual crisis agraria, y previa deliberación en la que intervinieron, a más de los autores de las proposiciones, los señores Presidente, Bobo, Vega, García y Bobillo, fueron tomadas en consideración, y se acordó esperar a la celebración de la Asamblea de labradores, anunciada para el día 28 del actual, y conocer las conclusiones que ésta adopte, como más convenientes para la clase agrícola;

que por la Intervención se determine la cantidad que la Diputación pueda destinar a este fin, dando cuenta a la Comisión en la primera sesión que celebre y ésta designe los Diputados que en unión de la Presidencia hayan de asistir a la Asamblea, y que se solicite del Estado cooperación económica para el objeto expresado y autorización para disponer de los propios de la Diputación.

De conformidad con la moción del Sr. Remesal, interesando el libre aprovechamiento de pastos en los montes del Estado por el número de ganados que se juzgue conveniente por los pueblos, se acordó elevar una exposición a las demás Diputaciones de España en las que existan aprovechamientos de esta clase, para que todas se dirijan a la Dirección general de Montes o al Ministerio correspondiente para que se modifique el Reglamento de Guardería forestal.

Despachados los asuntos que figuraban en la orden del día, se levantó la sesión a las 17 horas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto de los acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zamora 20 de Septiembre de 1930.—El Presidente, C. Alonso.—El Secretario, A. Casaseca. R-2713

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 13 de Octubre próximo, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, desde las nueve a las trece horas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, o sea el tercer trimestre del año actual; advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo, y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito, no serán de abono.

Los que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien, de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados en forma, sin cuyo requisito, no serán de abono.

El orden de los pueblos, será el siguiente:

DIA 13. Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Feroselle.

DIA 14. Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogátar, Moral, Moralina y Muga.

DIA 15. Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Torregamones, Tamame y Villadepera.

DIA 16. Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara y los pueblos que falten del partido de Bermillo.

DIA 17. Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfria y Gallegos del Río.

DIA 18. Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino y demás pueblos de Alcañices, así como los que involuntariamente se hayan omitido con los de la capital.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 23 de Septiembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Diputado-Visitador, Abelardo Prieto.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIOS

La *Gaceta de Madrid* de fecha 16 del mes actual, publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda en la zona 2.^a de Granada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Las instancias que se presenten en solicitud

de dicho cargo se admiten en esta Delegación de Hacienda hasta el día 9 de Octubre próximo, en que espira el plazo.

Premio de cobranza y requisitos que se exigen se publican en dicha *Gaceta de Madrid*.

Zamora 20 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Celestino de la Hoz. R-2716

La *Gaceta de Madrid* de fecha 16 del mes actual, publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda en la zona 2.^a de Castropol, provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Las instancias que se presenten en solicitud de dicho cargo se admiten en esta Delegación de Hacienda hasta el día 9 del próximo mes de Octubre, en que espira el plazo.

Premio de cobranza y requisitos que se exigen se publican en dicha *Gaceta de Madrid*.

Zamora 20 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Celestino de la Hoz. R-2715

Servicio Agronómico-Catastral de Zamora

ANUNCIOS

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Prado, que el día 23 del actual, dará comienzo el periodo de recogida de declaraciones en la Casa del Ayuntamiento de mencionado pueblo, debiendo presentarse a declarar por sí o por persona autorizada, todos los que posean fincas rústicas en el término.

Zamora 19 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2717

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas del término municipal de Madridanos y su anejo Bamba, que los apéndices al padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público durante ocho días por la Junta pericial de dicho pueblo, pudiendo presentar ante la misma las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 22 de Septiembre de 1930.—Francisco Zabala. R-2750

ZAMORA

Habiendo D. José Prieto Bartolomé solicitado autorización para establecer la industria de Churrería en la casa número 21 de la calle de la Plata, se anuncia al público conforme previene el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, a fin de que, según el mismo determina, puedan los vecinos próximos reclamar contra la instalación; cuyas reclamaciones habrán de presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de las once a las trece horas de los laborables.

Zamora 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera. R-2751

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al fual se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Figueroa de Sayago, año de 1929.

Cazurra, año de 1929.

Fresno de Sayago, año de 1929.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Figueruela de Sayago, Fresno de Sayago, San Esteban del Molar, Salce, Castronuevo.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Otero de Bodas, Galende.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Fermoselle, Cibanal, Boya, Valdescorriel, Manzanal de arriba, Matilla de Arzón, San Esteban del Molar, Salce, Quintanilla de Urz, Bóveda de Toro, Milles de la Polvorosa.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931.

Cibanal, Boya, Valdescorriel, Riego del Camino, Granja de Moreruela, San Esteban del Molar, Salce, Bóveda de Toro, Matilla de Arzón, Milles de la Polvorosa, Castronuevo, y el padrón de vehículos de tracción mecánica por término de quince días, para el año de 1931, de los pueblos de Casaseca de las Chanas, Castronuevo, Matilla de Arzón y Bóveda de Toro.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1931.

Manzanal de arriba.

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Esteban del Molar, año de 1930, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CORRALES

De orden de mi Autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositado en casa de la vecina de este pueblo Francisca Gamazo Pérez, un cerdo como de un año de edad, raza del país, pelo negro, con una franja blanca en la cruz y con la oreja izquierda rasgada, el cual fué hallado por los guardas de este término el día 12 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que acredite ser su dueño, pase a recogerlo, previo pago del gasto causado.

Corrales 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Bajo. R-2735

CAÑIZAL

Don Pedro García Sierra, Alcalde de esta villa de Cañizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal per-

manente que tengo el honor de presidir, en sesión de 13 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil seiscientos pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.º, concepto primero, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, con el aumento de ingresos del capítulo 8.º artículo 1.º, para atender a los gastos ocasionados con motivo de la corrida de novillos celebrada el día ocho del mes corriente en esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizal 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro García. R-2685

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de intento de homicidio por disparo de arma de fuego, con el número 29 del presente año, contra Manuel Collantes Moreno, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, hijo de Quirino y de Tomasa, natural de Castroverde de Campos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la Carcel del partido.

Y para que aquel se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalpando a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Heraclio Alonso. R-2719

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Narciso Crespo Bermejo, de sesenta y siete años de edad, casado, carpintero y vecino de Zamora, expediente para justificar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de una casa sita en el casco de esta ciudad y en la calle del Aire, señalada con el número cuatro, que se compone de planta baja y alta con varias habitaciones y corral y mide una superficie de mil seiscientos cincuenta pies cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de María de los Dolores Gamayo Fernández Sotomayor, antes de su padre D. Oliverio, izquierda otra de Agustín González García, antes de Juan Ramiro, y espalda con la calle de Alfonso de Castro y casas de Mercedes Viñas y María Calvo Olivera, valorada en cinco mil quinientas pesetas, y cuya finca la adquirió libre de toda carga por compra que hizo a doña Maximina, D.ª María Antonia y D.ª Eulalia Ferrero Manzano, vecina la primera de Alcañices y las otras dos de Muga de Sayago, o mejor dicho de Muga de Alba, a medio de escritura otorgada el veinticuatro de Julio de mil novecientos veinticinco ante el Notario de esta ciudad D. Modesto Albarrán Santiago, por cuya adquisición satisfizo el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, siendo las anteriores poseedoras de dicha finca las antedichas vendedoras hijas de D. Mateo Manzano Roldán, que es a nombre de quin figura inscrita en el Registro de la propiedad.

Por providencia de esta fecha he acordado citar a medio del presente a las mencionadas D.ª Maximina, D.ª María Antonia y D.ª Eulalia Ferrero Manzano y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, a fin de que dentro de ciento ochenta días puedan comparecer ante este Juzgado a hacer valer el derecho de que se crean asistidos y proponer las pruebas que fueren pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución procedente.

Dado en Zamora a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R-2769

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Don Miguel Fernández Domínguez, Juez municipal de este distrito de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que habiéndose omitido en el edicto publicado para la provisión de la Secretaría en propiedad y su suplencia a concurso libre por haber quedado desierto el de traslado antes anunciado, publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha nueve del actual número 252, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha doce del mismo mes, número 110, el hacer saber en los mismos los documentos que tienen que acompañar los solicitantes a dichas plazas de Secretario en propiedad y la de su suplente, he acordado que quede nulo y sin ningún efecto el antes dicho edicto publicado, interin se acuerde la publicación de otro edicto en el que se haga contar los documentos que deban de acompañarse a las solicitudes que se presenten para la provisión de dichas plazas de Secretario en propiedad y su suplente por concurso libre, en el que se hará constar todos los documentos y circunstancias que tienen que acreditar los aspirantes a repetidas plazas, pues así está acordado en providencia de fecha diez y seis del corriente.

Latado diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Miguel Fernández. R-2718

CEREZAL DE ALISTE

No habiendo tenido efecto el anuncio de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 77 para cubrir las vacantes de esta Secretaría y suplente, se anuncia a concurso de aspirantes para que aquellos que se encuentren en condiciones lo soliciten ante este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de conducta moral.
- 3.º Certificado de examen.

Advertiendo que no tienen otros derechos si no los de arancel, y pasado dicho plazo no se admitirán solicitudes.

Cerezal de Aliste 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Angel Calvo. R-2662

BARCIAL DEL BARCO*Cédula de citación.*

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal, por hurto de una gallina y dos pollos, contra Jesús Carrasco Esteso, de treinta y siete años de edad, soltero, natural de Villarrobledo (Albacete), con residencia en ignorado paradero, por la presente se cita al indicado Jesús Carrasco para que en el día treinta del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado (Casa Consistorial), a la celebración del correspondiente juicio de faltas indicado, y para la citación al denunciado, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con las advertencias y prevenciones que determinan los artículos novecientos sesenta y cinco al novecientos setenta y uno, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y con el fin de que tenga el debido efecto la inserción en el periódico oficial, se expide la presente en Barcial del Barco a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Ezequiel Fernández.—El Secretario, Germán Navarro. R-2622

SALTOS DEL DUERO

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Alcañices

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Carbajales de Alba

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden.	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento	Número	Lugar	Propietario	Lugar	Aprovechamiento
		Nombre y apellidos	Domicilio						
322	Caña-Ratón	Félix Martín Gazapo	Carbajales	Tierra	396	San Lorenzo	José Villalba Garrido	Carbajales	Tierra
323	»	Angeles Román	Madrid	»	397	»	Antonio Garrido Lorenzo	»	Viña
324	»	Hijos de Eugenio Gazapo G.	Carbajales	»	398	»	Manuel Casas Casas	»	Tierra
325	»	Pablo Morán Bartolomé	»	»	399	»	Domingo Villalba Ballesteros	»	Viña
326	»	Pedro Martín Núñez	»	»	400	»	Elías Rodríguez Gago	»	»
327	»	Francisco Prada Fernández	»	»	401	»	Domingo Villalba Ballesteros y otros	»	Caseto
328	»	Santiago Prada Fernández	»	»	402	»	Paula Granados Domínguez	»	Viña
329	»	Jesús Fidalgo Marbán	»	»	403	»	Félix Granados Domínguez	»	»
330	»	José Mezquita Santos	»	»	404	»	Pedro Domínguez López	»	»
331	»	Hros. de Juan Gil	»	»	405	»	Vicente Marbán López	»	»
332	Las Cortejas	Manuela Garrido Fidalgo	»	»	406	»	José Rodríguez Vara	»	»
333	»	Manuel Martín Fidalgo	»	Erial	407	»	Pablo Morán Bartolomé	»	»
334	»	Manuel Morán Espada	»	»	408	»	José Rodríguez Rodríguez	»	Tierra
335	»	José Rodríguez Morán	»	Tierra	409	»	Santiago Fernández Fernández	»	»
336	»	Pedro Martín Núñez	»	»	410	»	Ramón Vara Villalba	»	»
337	»	Jesús Fidalgo Marbán	»	»	411	»	Andrea Gazapo Ferrero	»	Viña
338	»	José Fidalgo Morán	»	Erial	412	»	Hipólito Castellanos Román	»	»
339	Reta el Castro	José, Francisca, Pablo, Juan Benito y Ángel Rodríguez Morán y Eusebio y Angel Silva Rodríguez	Estados Unidos - Carbajales	Molino 2 piedras	413	»	Socorro Román Romero	»	Tierra
340	»	José Rodríguez Vara	»	Erial	414	»	Andrea Fernández Ballesteros	»	Viña
341	»	María Domínguez Silva	»	Viña	415	»	Juana Rodríguez Mayo	»	»
342	»	Carlos Garrido Ferrero	»	»	416	»	Juan Fernández Garrido	»	»
343	»	Eufemio Mezquita Garrido	»	Tierra	417	»	Manuel Casas y Antonio Garrido	»	Caseta
344	»	Justino Mezquita Garrido	»	»	418	»	Isaac Martín Domínguez	»	id. y tierra
345	»	Laureano Romero Gazapo	Muga de Alba	»	419	»	Eleuterio Prada Domínguez	»	Huerta
346	»	Antonio Morán Gallego	Carbajales	Erial	420	»	Magdalena Domínguez Martín	»	»
347	»	Hros. de Felipa Casas Fernández	»	»	421	»	Hros. Andrés Domínguez Martín	»	»
348	»	Pedro Casas Fernández	»	»	422	»	Federico Luis Sastre	»	»
349	»	Antonia Casas Fernández	»	»	423	»	Francisco Gago Marbán	»	»
350	»	Gregorio Casas Fernández	»	»	424	»	Carlos Garrido Ferrero	»	»
351	»	Antonio Pascual Gago	»	Tierra	425	»	Nicolás Martín Ramos	»	»
352	»	Juan Villalba Morán	»	»	426	»	Máximo Fuentes Villalba	»	»
353	»	Elías Rodríguez Gago	»	Erial	427	»	Miguel Martín Ramos	»	»
354	»	Antonio Pascual Gago	»	Viña	428	»	Pedro Domínguez López	»	»
355	»	Juan Villalba Morán	»	»	429	»	Francisco Vara Fidalgo	»	»
356	»	Luisa Mezquita Garrido	»	Erial	430	»	Dorotea Santiago Martín	»	»
357	»	Jesús Fidalgo Marbán	»	»	431	»	José Unzueta Villalba	»	»
358	»	María Rosa Píriz Diego	Arcillo	Viña	432	»	José Gago Fidalgo	»	»
359	»	Manuel Granados Camporro	Carbajales	»	433	»	Ayuntamiento	»	Erial
360	»	Alejandro Marbán Fernández	»	»	434	»	Juana Mayo Rodríguez	»	Cortina
361	»	Juan Rodríguez Romero	»	Tierra	435	»	Manuel Fidalgo Martín	»	Viña-josa
362	»	Baltasara Romero Martín	»	»	436	R.º Dg.º Román	María Pascual Casas	»	Tierra, cort.º y frut.
363	»	Gaspar Domínguez Fuentes	»	Erial	437	»	Hros. Encarnación Fidalgo	»	Tierra
364	Loriguedo	Nicolás Martín Marcos	»	»	438	»	Pedro Ballesteros Tundidor	»	»
365	»	Máximo Fuentes Villalba	»	»	439	»	Eusebio Silva Rodríguez	»	»
366	»	Julián Mezquita Gazapo	»	»	440	»	Francisco Fidalgo Silva	»	»
367	»	Andrea Silva Ferrero	»	»	441	»	Baltasara Romero Martín	»	»
368	»	Isidro Pascual Martín	»	»	442	»	José Villalba Garrido	»	»
369	»	Eugenio Ferrero Ferrero	»	»	443	San Lorenzo	Francisco Prada Fernández	Madrid	»
370	»	Agustina Fidalgo Fidalgo	»	»	444	»	Angeles Román	Carbajales	»
371	»	Luisa Mezquita Garrido	»	Josa	445	»	Manuel Martín	»	»
372	»	Andrés Fernández Fernández	»	»	446	»	José Martín Fidalgo	»	»
373	»	Pedro Martín Núñez	»	Erial	447	»	Carlos Garrido Ferrero	»	»
374	»	Ayuntamiento	»	»	448	»	Filomena Pascual Casas	»	»
375	»	Baltasara Romero Martín	»	»	449	»	Andrés Domínguez Fernández	»	»
376	»	Domingo Villalba Ballesteros	»	»	450	C.º San Lorenzo	Socorro Román Romero	»	»
377	»	Miguel Codesal Ballesteros	»	»	451	»	Lino Rodríguez Romero	»	»
378	»	Andrés Prada Fidalgo	»	»	452	»	Baltasara Romero Martín	»	»
379	»	José Villalba Morán	»	»	453	»	Vicente Morán Garrido	»	»
380	»	Hros. Baltasara Rodríguez Mayo	»	»	454	Vado de Flores	Pedro Rodríguez López, Carlos Garrido Ferrero, Elías Rodríguez, Félix Gervás, etc	»	Molino-erial
381	»	Carlos Garrido Ferrero	»	Tierra	455	Paredero	Ayuntamiento	»	Erial
382	»	Magdalena Domínguez Martín	»	Viña	456	»	Francisco Granados Camporro	»	Tierra
383	»	Hros. Andrés Domínguez Martín	»	»	457	»	Ignacio Prada	Rp.º Argentina	»
384	»	Ignacio Espada Losada	Alcañices	Tierra	458	»	Manuel Fidalgo Fernández	Carbajales	»
385	»	Juan Rodríguez Morán	Carbajales	»	459	»	Lino Rodríguez Romero	»	Cortina
386	»	Francisca Rodríguez Morán	»	»	460	»	Isidro Gallego Fidalgo	»	Tierra
387	»	José Rodríguez Morán	»	Viña	461	»	Patricio García	»	»
388	San Lorenzo	Paula Granados Domínguez	»	»	462	»	Carlos Garrido Ferrero y otros	»	»
389	»	Félix Granados Domínguez	»	»	463	»	Baltasara Romero Martín	»	»
390	»	Vicente Marbán López	»	»	464	»	Francisco Granados Camporro	»	»
391	»	Pedro Domínguez López	»	Tierra	465	»	Isidro Gallego Fidalgo	»	»
392	»	Ricarda García Martín	»	»	466	»	Baltasara Romero Martín	»	»
393	»	Manuel Gazapo Granados	»	»	467	»	José Rodríguez Rodríguez	»	»
394	»	José Villalba Garrido	»	»	468	»	Lorenzo Granados Mayo	»	»
395	»	Valentín Gago Gervás	»	»	469	»	Rufina Mielgo Reguero	»	Cortina
					470	»	Eusebio Silva Rodríguez	»	Tierra
					471	Rt.º Panzurrón	Hros. Andrés Domínguez Martín	»	»
					472	»	Hros. Nicolás Garrido Gago	»	»
					473	»	Carlos Pascual Casas	»	»
					474	»	Eugenio Ferrero Martín	»	»
					475	»	Federico Luis Sastre	»	»
					476	»	Francisco Hernández López	»	»
					477	»	Pascual Gallego Codesal	»	Cortina
					478	»	Francisca Pérez Pérez	»	»
					479	»	Pascual Gallego Codesal	»	Tierra
					480	»	Francisca Codesal Perez	»	Viña
					481	Paredero	Carlos Garrido Ferrero	»	id. y tierra
					482	»	Angela Gazapo Granados	»	Viña
					483	»	Manuela Martín Gazapo	»	»
					484	»	Lino Rodríguez Romero	»	id. y huerto
					485	»	Pedro López Gervás	»	Viña-huerto
					486	»	Ignacio López Gazapo	»	Viña-tierra
							Pedro Domínguez López	»	Viña

487	Paredero	Félix Granados Domínguez	Carbajales	Viña	580	Peña Cueva	Hilario Torrado Serrano	Carbajales	Erial y huerto
488	"	Julián Ferrero Ferrero	Rp. Argentina	Tierra-erial	581	"	Santiago Martín Martín	"	Tierra
489	"	Justo Sarda Ferrero	Carbajales	"	582	"	Miguel Codesal Ballesteros	"	"
490	Rt. Panzúrón	Emilio Ferrero Ballesteros	"	"	583	"	Andrea Silva Ferrero	"	"
491	"	Manuela Rodríguez Machado	Carbajales	Tierra	584	"	Eugenio Ferrero Ferrero Mota	"	"
492	"	Domingo López Mezquita	"	id. prado	585	"	María Gallego Fidalgo	"	"
493	"	José Fidalgo Ferrero	"	Prado	586	"	Julián Mezquita Gazapo	"	Cortina
494	"	Agustina Fidalgo Fidalgo	"	Tierra	587	"	Hros. Encarnación Fidalgo M.	"	"
495	"	Luisa Mezquita Moán Garrido	"	"	588	"	Ignacio Ballesteros Tundidor	"	Erial
496	Paredero	Isidro Gallego Fidalgo	"	"	589	"	Venancio Marcos Luis	Pública	Tierra
497	"	Cándida Espina Herrarte	"	Cortina	590	"	Ignacio Ballesteros Tundidor	Carbajales	Erial
498	"	José Rodríguez Rodríguez	"	Tierra	591	"	Félix Martín Núñez	"	id. y cortina
499	"	Juan Pascual Casas	"	"	562	Los Sadiles	Domingo Silva Granados	"	Tierra
500	"	Juan Villalba Morán	"	"	593	"	Nicomedes Fidalgo Domínguez	"	"
501	"	Benito Puertes Gallego	"	"	594	"	Hros. de Juan Gil	"	"
502	"	Pedro Martín Núñez	"	"	595	"	María Mayo Rodríguez	"	"
503	"	Margarita Marcos Fidalgo	"	Viña y erial	596	"	Antonio Martín Núñez	"	id. y erial
504	"	Manuela Rodríguez Machado	"	Cortina-erial	597	"	José Martín Fidalgo	"	"
505	"	Paula Peláez Machado	"	Tierra-erial	598	"	Pedro Martín Núñez	"	"
506	"	Hros. Juan Machado Ballesteros	"	"	599	"	Ignacio Martín Castaño	"	Huerta-erial
507	"	Rosa Fidalgo Machado	Carbajales	"	600	"	Nicomedes Fidalgo Domínguez	"	Tierra
508	R. M. Ferrera	Vicente Marbán López	"	Cortina-erial	601	"	Pedro Martín Núñez	"	id. y erial
509	"	Paula López Gervás	"	Viña-erial	602	"	José Martín Fidalgo	"	"
510	"	Domingo López Mezquita	"	Cortina	603	"	Antonio Martín Núñez	"	"
511	"	Alejandro Rodríguez Santos	"	Viña	604	"	Jesús Fidalgo Marbán y Eli-	"	"
512	"	Pedro Domínguez López	"	Cortina	"	La Revuelta	sardo Romero Gazapo	"	Tierra
513	"	Domingo López Mezquita	"	Tierra	605	"	Juana Mayo Rodríguez	"	"
514	"	Manuela Rodríguez Machado	"	Erial	606	"	María Mayo Rodríguez	"	Erial
515	"	Eugenio Ferrero Martín	"	Cortina	607	"	Narciso Marcos y Gregorio Bar-	"	"
516	"	Hros. Ricarda Gallego Martín	"	id. y erial	"	"	tolomé Fagúndez	"	"
517	"	Ayuntamiento	"	Erial	608	"	Juan Fernández Garrido	E. U.	"
518	Mata Figos	Hros. Francisco Martín Domínguez	"	"	609	"	Antonio Pérez Piorno	La Pública	Tierra
519	"	Lorenzo Unzueta Villalba	"	Tierra	610	"	Justo Lorenzo Luis	"	"
520	"	Francisco Peláez Ballesteros	"	"	611	"	Bernardo Sosa Domínguez y	"	"
521	"	Pascual Martín Fidalgo	"	Erial	"	"	Pablo Morán Bartolomé	Carbajales	Erial
522	"	María López Ferrero Rodríguez	"	Tierra	612	"	Manuel Luis Argüello	La Pública	"
523	"	Juan Rodríguez Romero	"	id. y cortina	613	"	Alejandro Luis Alonso	"	id. y tierra
524	"	Manuela Gazapo Mayo	"	Tierra	614	"	Miguel Luis Alonso	"	"
525	Calabacica	Jesús Fidalgo Marbán	"	Cortina	615	"	Hros. de Juan Gil	"	Tierra
526	"	José Rodríguez Morán	"	"	616	"	Hros. José Luis Fernández	"	"
527	"	Felipe Domínguez Martín	"	"	617	"	Alejandro Luis Alonso	"	"
528	"	Asociación general de Ganade-	"	"	618	"	Angel Viñas (Administrador)	Muga	"
		ros y Ayuntamiento	Madrid	Via pecuaria	619	"	Ayuntamiento	Carbajales	Pradera
529	"	Félix Granados Domínguez	Carbajales	Cortina-tierra	620	"	Cipriano Luis Argüello	Villamayor	Tierra
530	Retalera	Manuel Pérez Rodríguez	"	"	621	"	Alejandro Luis Alonso	Pública	id. y erial
531	"	Antonio Morán Gallego	"	Cortina	622	"	Vicente Marbán López	Carbajales	Erial
532	"	José y Manuel Mayo Rodríguez	"	"	623	"	Miguel Luis Alonso	Pública	Tierra
533	Calabacica	Pedro López Gervás	"	Erial	624	"	José Piorno Pérez	"	"
534	"	Pedro Teo Villalba	"	Tierra	625	"	Matteo Luis Domínguez	"	"
535	"	Félix Martín Núñez	"	Erial	626	"	Domingo Martín Ferrero	Carbajales	Erial
536	"	Hros. Josefa Marín Núñez	"	Cortina	627	"	Miguel Luis Alonso	Pública	Tierra
537	"	Hros. Francisco Martín Núñez	"	"	628	"	Pablo Morán Bartolomé	Carbajales	"
538	"	Paula Granados Domínguez	"	"	629	"	Hros. de Matías Morán	"	"
539	"	María López Rodríguez	"	Tierra	630	"	Timoteo Piorno Pérez	"	"
540	"	Domingo López Mezquita	"	Cortina	631	"	Hros. José Luis Fernández	"	"
541	"	Ayuntamiento	"	Camino	632	"	Antonio Lorenzo Luis	"	"
542	"	Manuel Pérez	"	Cortina	633	"	Angel Ramajo Terrón	"	"
543	"	Antonio Garrido Fernández Lorenzo	"	"	634	Peña-Diablo	Hros. de Juan Gil	"	"
544	"	José Rodríguez Rodríguez	"	"	635	"	Hros. José Luis Fernández	Pública	"
545	El Cañal	Ayuntamiento	"	Erial	636	"	Miguel Luis Alonso	"	"
546	"	Ignacio Ballesteros Tundidor	"	Cortina	637	"	Alejandro Luis Alonso	"	"
547	"	Francisco Calvo Casado	Zamora	"	638	"	Domingo Piorno Pérez	"	"
548	"	Manuela Gazapo Mayo	Carbajales	Tierra-erial	639	"	José Piorno Pérez	"	"
549	"	Felipe Domínguez Martín	"	Cortina-tierra	640	"	Hros. José Luis Fernández	"	"
550	"	Juan Rodríguez Morán	Estados Unidos	"	641	"	Hros. de Juan Gil	Carbajales	"
551	"	Pablo Morán Bartolomé	Carbajales	Erial	642	"	Hros. José Luis Fernández	Pública	"
552	"	Hros. Francisco Cepeda	"	"	643	"	Antonio Lorenzo Luis	"	"
553	"	Pedro Martín Núñez	"	Tierra	644	"	José Piorno Pérez	"	"
554	"	Hros. Ricarda Gallego Martín	"	id. y erial	645	"	Justo Lorenzo Luis	"	"
555	"	Lorenzo Unzueta Villalba	"	Tierra	646	"	Alfonsa Alvarez Terrón	"	Erial
556	"	Félix Martín Núñez	"	Varios	647	"	Carlos Garrido Ferrero	Carbajales	Tierra
557	Recta el Jenj.	Francisco Ballesteros Ballesteros	"	Tierra-erial	648	"	María Antonia Garrido	"	"
558	"	Ramona Martín Gazapo	"	"	649	"	Justo Lorenzo Luis	Pública	"
559	"	Manuel Gallego Fidalgo	"	Tierra	650	"	Alfonsa Alvarez Terrón	"	"
560	"	Hros. de Juan Gil	"	"	651	"	Hros. José Luis Fernández	"	id. y erial
561	"	Anonio Mezquita Pérez	"	"	652	"	Ramona Luis Luis	"	Tierra
562	"	Ignacio Ballesteros Tundidor	"	Tierra y erial	653	"	Manuela Luis Pérez	"	"
563	Peña Cueva	Matías Ferrero Gazapo	"	"	654	"	Trinidad Luis Luis	"	"
564	"	María Gazapo Gallego	"	"	655	"	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	"
565	"	Ramón Casas Silva	"	Tierra	656	"	Alejandro Luis Alonso	Pública	Tierra y erial
566	"	Manuela Martín Gervás	"	"	657	"	Manuel Tijeras Argüello	"	Erial
567	"	Manuel Falcón Fuentes	"	"	658	"	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	"
568	"	Juana Alvarez Ferrero	Pública	Tierra-erial	659	"	Alejandro Luis Alonso	Pública	id. y tierra
569	"	Bernardo Sosa Domínguez	Carbajales	Cortina	660	"	Manuel Tijeras Argüello	"	"
570	"	Pablo Morán Bartolomé	"	"	661	"	Alejandro Luis Alonso	"	"
571	"	Bernardo Sosa Domínguez	"	"	662	"	Manuel Tijeras Argüello	"	"
572	"	Juliana Iglesias Revelado	"	Erial	663	"	Gabriel Lorenzo Martín	"	Erial
573	"	Manuel Gago Marbán	"	Tierra-erial	664	"	Blas Luis Luis	"	"
574	"	Andrea Fernández Ballesteros	"	Huerto	665	"	Justo Lorenzo Luis	"	id. y tierra
575	"	Andrea Domínguez Martín	Manzanal	"	666	"	Antonio Lorenzo Luis	"	"
576	"	Manuel Andrés Fidalgo	"	"	667	"	Gaspar Lorenzo Martín	"	Tierra
577	"	María Martín Fidalgo	"	Tierra-erial	668	"	Ramona Luis Luis	"	id. y erial
578	"	Manuela Martín Gervás	"	Erial	669	"	Gaspar Lorenzo Martín	"	Erial
579	"	Isidro Piorno Martín	"	id. y huerto					

(Se continuará)

IMPRESA PROVINCIAL